JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 – Línea Gratuita 018000110194
Extensión 51353

La Palma, Cundinamarca, viernes (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Deyani López Florido
Niña:	M.A.R.L.
Demandado:	Héctor Manuel Rueda Rojas
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00009-00
Asunto:	Aprueba liquidación costas

Visto el informe secretarial que antecede, sin que medie objeción de las partes a la liquidación de costas elaborada[1], y conforme a los postulados del articulo 366 del Código General del Proceso, se dispone:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de esté Juzgado *(f.69C2)*.

REQUERIR a las partes para den cumplimiento al numeral SEGUNDO de la providencia de fecha febrero 27 de 2024, esto es, presentar la correspondiente liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e),

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Flp.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario Ad Hoc: _____
JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA

[1] Núm. 2°, Art. 446, Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*